

EXPONEN

Que se encuentran en fase de finalización las obras de construcción del Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos de Tudela, planificado de común acuerdo entre el extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social y la Diputación Foral de Navarra cuyas funciones han sido asumidas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales y por el Gobierno de Navarra, respectivamente.

Que el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, de la Salud y del Empleo, así como el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, atribuyen al INSERSO la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, orientándose fundamentalmente hacia colectivos de la tercera edad y minusválidos físicos y psíquicos.

Que, de otra parte, y a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales, Navarra tiene atribuida competencia exclusiva en materia de Acción Social y de Servicios Sociales.

Y, conviniendo ambas partes en la necesidad de la urgente puesta en funcionamiento del Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos, Severos y Profundos de Tudela, suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales, y el Departamento de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de Navarra para la puesta en funcionamiento y gestión del Centro de Atención Especializada de Minusválidos Psíquicos, Severos y Profundos de Tudela.

Segunda.—A este fin acuerdan las partes que la Comunidad Foral de Navarra se responsabilice de la gestión del Centro objeto del presente Acuerdo, para cuyo desarrollo será de aplicación la legislación de dicha Comunidad en materia de Servicios Sociales.

Tercera.—El Centro estará destinado a la atención especializada de minusválidos psíquicos, severos y profundos de la Comunidad Foral de Navarra y, preferentemente, de las Merindades de Tudela y de Tafalla, reservando un porcentaje del 20 por 100 para beneficiarios de la Seguridad Social que determine el INSERSO de acuerdo con sus baremos de admisión, de fecha 26 de agosto de 1987, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1987.

Dicho porcentaje incluirá también a beneficiarios de Navarra. El INSERSO abonará semestralmente al Departamento de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de Navarra el importe de las plazas ocupadas por beneficiarios de la Seguridad Social, según los módulos de costo establecidos por el propio INSERSO a nivel nacional para los Centros concertados de la misma tipología.

Cuarta.—El amueblamiento y las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro correrán a cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, y para este fin, el INSERSO aportará, por una sola vez y con cargo al presupuesto de 1989, la cantidad de 30.000.000 de pesetas. Esta aportación en ningún caso servirá para sufragar las plazas que el INSERSO ocupe con cargo al 20 por 100 a que se refiere la cláusula tercera de este Acuerdo.

Quinta.—La conservación del inmueble y la financiación de los gastos de funcionamiento, incluidos los costes del personal, correrán a cargo de los Presupuestos Generales de Navarra.

Sexta.—El presente Acuerdo permanecerá vigente hasta tanto se proceda a la afectación definitiva del Centro de Tudela a la Comunidad Foral de Navarra, si bien podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que deberá formularse con al menos seis meses de antelación a la finalización de cada año natural.

Séptima.—Para el seguimiento y aplicación del presente acuerdo se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes del Gobierno de Navarra, el Director provincial del INSERSO y un funcionario designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Foral.

Y en prueba de conformidad se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—El Director general del INSERSO, Angel Rodríguez Castedo.—El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Máximo Esteban Bueno.

11639 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de abril de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 19 de abril de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con

la mujer, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12353, punto primero, número 7, donde dice: «Angel Rodríguez González, "La representación social de la mujer a través de la música entre 1980 y 1990: Investigación a la violencia simbólica y real"», debe decir: «Angel Rodríguez González, "La representación social de la mujer a través de la música entre 1980 y 1990: Investigación a la violencia simbólica y real"».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

11640 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número A-4. 130/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a que hace referencia el artículo 113 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número A-4. 130/1989, interpuesto por don José Luis Tejada Márquez, contra la Resolución de 27 de julio de 1988, por la que se publicaba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Organismo Autónomo Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Esta Comisión ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los interesados, legitimados para poder personarse en el mismo.

Madrid, 21 de marzo de 1990.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

BANCO DE ESPAÑA

11641 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,517	103,777
1 ECU	127,920	128,240
1 marco alemán	62,217	62,373
1 franco francés	18,502	18,548
1 libra esterlina	175,717	176,157
100 liras italianas	8,478	8,500
100 francos belgas y luxemburgueses	301,573	302,327
1 florin holandés	55,376	55,514
1 corona danesa	16,345	16,385
1 libra irlandesa	166,841	167,259
100 escudos portugueses	70,552	70,728
100 dracmas griegas	63,271	63,429
1 dólar canadiense	87,173	87,391
1 franco suizo	73,418	73,602
100 yens japoneses	68,534	68,706
1 corona sueca	17,149	17,191
1 corona noruega	16,110	16,150
1 marco finlandés	26,447	26,513
100 chelines austriacos	884,593	886,807
1 dólar australiano	79,401	79,599